



**ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD**

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA INDIVIDUALIZADA Y DIRECTA A MUJERES Y MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA EN MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LA RED DE PUNTOS DE IGUALDAD MUNICIPAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA**

De conformidad con los arts. 28 y 116.4.f) LCSP se emite informe de insuficiencia de medios en relación con la prestación de servicios de referencia.

Desde el Eje Estratégico de Desarrollo social, esta Corporación lleva a cabo actuaciones para garantizar el equilibrio social en la provincia de Sevilla, evitando disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios. La coordinación interinstitucional con el apoyo económico y el asesoramiento técnico desde los servicios públicos resulta una exigencia imprescindible para la consolidación en los municipios de un modelo social que garantice las prestaciones y servicios sociales a todos los ciudadanos de la provincia de Sevilla.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024 -2027 aprobado en sesión plenaria de 25 abril de 2024 confirmó su compromiso con la prevención y erradicación de las Violencias machistas, concretamente la Línea Estratégica 6 del Plan Provincial con su programa 8.6.9 de Atención a mujeres Víctimas de Violencias Machista cuyo el objetivo es fomentar la recuperación integral y bienestar psicosocial de las mujeres y menores a partir de 16 años víctimas de violencia de género, violencia sexual y ciberviolencia de género. La prestación de este servicio, se viene ejecutando a través de un contrato administrativo de servicios desde el año 2018. Cubriendo una necesidad de esencial importancia y siendo valorado de forma excelente por los municipios participantes y las mujeres beneficiarias. Concretamente en el año 2022 el programa de atención psicológica a mujeres y menores víctimas de violencia machista recibió el Premio Nacional de Buenas Prácticas del Ministerio de Igualdad en la categoría de “Asistencia, ayuda y protección a las mujeres víctimas de la violencia machista y a sus hijos e hijas”. Movidos por la próxima finalización del citado contrato, y comprobándose, que no sólo permanecen las necesidades, sino la ineludible responsabilidad de mantener la asistencia integral y coordinada para la salud de las mujeres, resulta necesario la continuidad de su prestación. Este servicio requiere de una disponibilidad y una especialización de medios técnicos y humanos de los que el Área de Cohesión Social e Igualdad actualmente no dispone, por lo que se considera conveniente la contratación de una empresa o entidad que los facilite.

Dada las características específicas del personal que ha de intervenir en el desarrollo de dicha prestación, tal y como se determina en el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación, la extensión territorial de las acciones, y la ejecución coordinada de los equipos de psicología con los servicios de las correspondientes áreas territoriales, que asegure implementar los recursos asistenciales y la adecuada respuesta a las mujeres y menores víctimas de violencia machista, resulta necesaria la contratación del servicio de atención psicológica individualizada y directa a dichas víctimas, pues el Área de Cohesión Social carece de personal propio con la especialización adecuada para la organización y prestación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OscPic8DsI2714R/UadKjw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eva Morilla Sánchez	Firmado	09/05/2024 17:21:27
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OscPic8DsI2714R/UadKjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OscPic8DsI2714R/UadKjw==</a>		



de estos servicios, y toda vez que no se dan las circunstancias para asumir dichos servicios con personal propio de nueva incorporación.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que las prestaciones a realizar no encubren una relación estatutaria, sin que se instrumente a través de la licitación del contrato la contratación de personal (a los efectos previstos en el art.308.2 de LCSP 2017), de manera que a la extinción del contrato no pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación Provincial de Sevilla.

LA COORDINADORA DE IGUALDAD

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	OscPic8DsI2714R/UadKjw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Eva Morilla Sánchez	Firmado	09/05/2024 17:21:27	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OscPic8DsI2714R/UadKjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/OscPic8DsI2714R/UadKjw==</a>			